

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 10 DE ENERO DE 2022 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

HORA:
Comienza: Termina:
9:40 9:45

SESIÓN:
EXTRAORDINARIA
Y URGENTE

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ _____.

CAPITULARES: ASISTEN

D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ _____ SI _____.

D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO _____ SI _____.

D^a CLARA ISABEL MACÍAS MORILLA _____ SI _____.

D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA _____ SI _____.

D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA _____ NO _____.

D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA _____ SI _____.

D^a MARÍA LUISA GÓMEZ CASTAÑO _____ SI _____.

D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO _____ SI _____.

D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO _____ SI _____.

D. JUAN ANTONIO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ _____ SI _____.

D^a AMELIA HERNÁNDEZ GARRIDO _____ SI _____.

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA _____ SI _____.

D. JESÚS GÓMEZ PALACIOS _____ SI _____.

D^a ANA MARÍA JÁUREGUI RAMÍREZ _____ SI _____.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	1/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



D. JUAN DE LA ROSA BONSON	NO
D ^a EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI
D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER	SI
D. ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES	SI
D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE	NO
D ^a AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA	SI
D. LORENZO DAVID LÓPEZ APARICIO	SI
D ^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO	SI
D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS	SI
D ^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ	SI
D ^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO	SI
D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE	SI
D ^a SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ	SI
INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL	
SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ	

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

- Ratificación de la urgencia.

La Presidencia somete a votación la urgencia de la sesión, y, al no formularse oposición, queda ratificada por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

- Tomar conocimiento de las Resoluciones y de los Acuerdos siguientes:

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	2/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



1.1.- Resolución Nº 3 de 3 de enero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

“Conforme establece el artículo 126.2 y 4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde, correspondiendo la Secretaría a uno de sus miembros, igualmente designado por el Alcalde.

La Junta de Gobierno es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.

Tras la elección y toma de posesión de esta Alcaldía en sesión del Pleno de 3 de enero de 2022, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 126 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.-Se designan miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Capitulares que, bajo la Presidencia de eta Alcaldía, integrarán la Junta de Gobierno Local:


- Doña María Sonia Gaya Sánchez
- Doña Adela Castaño Diéguez
- Don Juan Manuel Flores Cordero
- Don Juan Carlos Cabrera Valera
- Don José Luis David Guevara García
- Don Francisco Javier Páez Vélez Bracho
- Doña Clara Isabel Macías Morilla
- Dña. M^a Encarnación Aguilar Silva
- Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández.
- Doña M^a Luisa Gómez Castaño

SEGUNDO.- Asistirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla con voz pero sin voto Doña M^a del Carmen Fuentes Medrano y Doña Amelia Hernández Garrido.

TERCERO: Nombrar Secretario de la Junta de Gobierno Local y suplentes a los siguientes Capitulares miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Concejal Secretaria: D^a María Sonia Gaya Sánchez
- Suplente primero: D. Juan Manuel Flores Cordero.
- Suplente segundo: D. Juan Carlos Cabrera Valera.

CUARTO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla celebrará sesiones ordinarias semanalmente el viernes a las 9.30 horas, salvo que éste coincidiera en día

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	3/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

festivo, en cuyo caso se celebraría el día hábil anterior. La Junta de Gobierno no celebrará sesión ordinaria la semana en que se reúna el Pleno ordinario de la Corporación ni durante el mes de agosto.

QUINTO. – De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/grEHA/UJ1a/TO5VH2iiRDA==>

1.2.- Resolución Nº 4 de 3 de enero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de los tenientes de alcalde.

“Dispone el artículo 125.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL, que el Alcalde podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.


Tras la elección y toma de posesión de esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 3 de enero de 2022 y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.4.e) de la Ley 7/85, de 2 de Abril RBRL, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales y Concejales miembros de la Junta de la Junta de Gobierno Local, con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la normativa vigente:

- Doña María Sonia Gaya Sánchez
- Doña Adela Castaño Diéguez
- Don Juan Manuel Flores Cordero
- Don Juan Carlos Cabrera Valera
- Don José Luis David Guevara García
- Don Francisco Javier Páez Vélez Bracho
- Doña Clara Isabel Macías Morilla
- Doña M^a Encarnación Aguilar Silva
- Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández
- Doña M^a Luisa Gómez Castaño

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno para su conocimiento en la primera sesión que celebre.”

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	4/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IhrT/eBZRDKzdC+ZHtmA+w==>

1.3.- Resolución Nº 6 de 3 de enero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la estructura del Ayuntamiento de Sevilla, nombramiento de delegados de las áreas y miembros de la Junta de Gobierno, así como la designación de la portavoz del gobierno municipal.

“La Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, establece que corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley, en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

Tras la elección y toma de posesión de esta Alcaldía en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de enero de 2022, procede determinar las Áreas de Gobierno en la que se estructurará la nueva Administración Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.


Por ello, conforme a las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto al establecimiento de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

- 1. Presidencia y Hacienda.*
- 2. Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.*
- 3. Hábitat Urbano y Cohesión Social.*
- 4. Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana.*
- 5. Transición Ecológica y Deportes.*
- 6. Economía, Comercio y Turismo.*
- 7. Recursos Humanos y Modernización Digital.*
- 8. Salud y Protección Animal.*
- 9. Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo*
- 10. Limpieza pública y Educación.*
- 11. Patrimonio Municipal e Histórico Artístico.*
- 12. Empleo.*

SEGUNDO.- Nombrar, como Delegados/as de las Áreas a los/las siguientes Capitulares y miembros de la Junta de Gobierno:

- 1. Presidencia y Hacienda: Doña Sonia Gaya Sánchez.*
- 2. Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos: Doña Adela Castaño Diéguez.*
- 3. Hábitat Urbano y Cohesión Social: Don Juan Manuel Flores Cordero*

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	5/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

4. *Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana: Don Juan Carlos Cabrera Valera.*
5. *Transición Ecológica y Deportes: Don José Luis David Guevara García*
6. *Economía, Comercio y Turismo: Don Francisco Javier Páez Vélez Bracho*
7. *Recursos Humanos y Modernización Digital: Doña Clara Isabel Macías Morilla*
8. *Salud y Protección Animal: Doña M^a Encarnación Aguilar Silva.*
9. *Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo: D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández.*
10. *Limpieza pública y Educación: Doña M^a Luisa Gómez Castaño*
11. *Patrimonio Municipal e Histórico Artístico: Doña Carmen Fuentes Medrano.*
12. *Empleo: Doña Amelia Hernández Garrido.*

TERCERO.- *Designar Portavoz del Gobierno Municipal a Doña Adela Castaño Diéguez.*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L0V/8EOEhkmlUhN3wkbLKw==>

1.4.- Resolución N° 7 de 3 de enero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la administración municipal ejecutiva.

“En sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2021, el Pleno municipal tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde presentada por D. Juan Espadas Cejas. En consecuencia, en sesión celebrada el día 3 de enero se ha procedido a la elección del nuevo Alcalde de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Efectuada la elección, se ha dado cumplimiento a la previsión contenida en art. 124. 4. k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo el número y denominación de las Áreas de Gobierno en que se ha estructurado la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

La Alcaldía, teniendo como objetivo el desarrollo de los principios generales establecidos en el art. 103.1 de la Constitución en relación con el art. 6 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con el objetivo fundamental de servir con objetividad los intereses generales de la Ciudad, garantizando a la ciudadanía la eficacia y eficiencia de la actuación pública, considera necesario completar la estructura municipal con los sucesivos niveles en que se va a concretar la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y resaltar determinados contenidos competenciales de especial relevancia en alguna de las Áreas del Gobierno de la Ciudad.

La estructura de gobierno aprobada quiere continuar en el mismo camino iniciado en el año 2015, reforzando aquellos aspectos que son necesarios para avanzar en la consecución de objetivos previstos en el Plan Estratégico, y con la voluntad de

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNIQAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	6/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNIQAQ==		



ejecutar un proyecto a largo plazo de acuerdo con una planificación que debe ir en el tiempo más allá del propio mandato.

No obstante, la idea sobre la que gira esta estructura es sobre todo la de procurar herramientas para culminar los grandes proyectos del actual Gobierno. Para ello se crea en el ámbito de la propia Alcaldía la figura del Gerente del Ayuntamiento de Sevilla, con carácter ejecutivo, cuya actuación ha de tener su fundamento en una visión integral del espacio público en la que confluyen prestaciones de servicios y ejecución de obras que deben ser contempladas de manera global, más allá de la visión individual que puedan tener los diferentes órganos municipales que intervienen en cualquier entorno de la ciudad. Así, será función principal del Gerente la coordinación de las diferentes actuaciones municipales que se desarrollen en un mismo entorno, así como la ejecución de aquellas que sean necesarias para conseguir los objetivos perseguidos, desde la perspectiva global de la Alcaldía.

Se incluye en la Alcaldía la Dirección General de Cultura, como una manifestación inequívoca del apoyo que el Gobierno Municipal otorga a un sector especialmente afectado por la epidemia que padecemos y que necesita de una especial atención para implementar políticas de recuperación, en una línea que parte de la necesidad de la intervención pública.


En el Área de Presidencia y Hacienda se crea una Comisión de Asuntos Económicos y del Plan Estratégico, para la ejecución de políticas económicas desde el Área de Hacienda y Presidencia, que puedan tener traslado al Presupuesto General de la Corporación y a las Ordenanza Fiscales municipales. Se trata de un órgano consultivo municipal para el diseño de las políticas económicas que dependen de manera directa del Ayuntamiento, sobre todo aquellas actuaciones que suponen el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2030.

Se crea el Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social con la idea de relacionar urbanismo y vivienda con las políticas de justicia social, considerando que, en el momento actual, el urbanismo y la construcción de viviendas han de contemplarse de una forma unitaria, y relacionarlos con las políticas de Bienestar Social, teniendo entre sus objetivos primordiales el acceso de todas las personas a una vivienda digna. En el ámbito del Urbanismo estamos ante una de las claves para el desarrollo de la economía municipal, y este desarrollo debe y puede ligarse con las zonas de la ciudad que exigen políticas para la transformación de su tejido social.

Por otra parte, se refuerza Área de Economía, Comercio y Turismo, colocando bajo una misma dirección la mayor parte de instrumentos municipales para intervenir en la actividad económica, sobre todo aquello que tiene que ver con la búsqueda de financiación en la Unión Europea y en otros Organismos.

Toda esta estructura se desarrolla en la continuidad de objetivos que vienen presidiendo la actuación municipal desde el año 2015.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, DISPONGO:

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	7/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

PRIMERO.- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura en las Áreas de Gobierno ya definidas, en las que, a su vez, se integran las Coordinaciones Generales, y las Direcciones Generales que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, que se concretará y desarrollará en las resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local que se adopten.

Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas que se detallan.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

I. ALCALDÍA

I.1. Competencias.

La Alcaldía se reserva el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de promoción y acción exterior de la Ciudad en todos los ámbitos competenciales excepto en materia de turismo que corresponde al Área de Economía, Comercio y Turismo, y, en particular, el fomento de las relaciones bilaterales con otras ciudades y promoviendo el trabajo con redes de ciudades y organizaciones internacionales y relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo. En materia de Relaciones Institucionales, las competencias sobre Protocolo, Casa Consistorial y Cuerpo Consular.

Además, se hace depender directamente de la Alcaldía la Dirección General de Cultura y el Instituto de la Cultura y las Artes.

I.2 - Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas


Dirección General de Cultura.

- Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Gerente, con la categoría de Coordinador General.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas adscritas al gerente:

Dirección General de Comunicación.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNIQAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	8/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNIQAQ==			

Gabinete de Comunicación

Dirección General de Actuaciones Integrales.

- *Servicio de actuaciones integrales (actual servicio de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que deberá modificar su denominación).*
- *Unidad de actuaciones integrales.*

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial

- *Unidad de Protocolo*

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Proyección de la Ciudad y de relaciones con otras Administraciones.

- *Servicio de Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.*

Coordinación General de la Alcaldía: *Le corresponden las funciones de coordinación, además de las Direcciones Generales directamente integradas, las incardinadas en aquellas Áreas que no estén bajo otra Coordinación General.*

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

- *Servicio de Alcaldía.*
- *Secretaría General*:* (Con carácter orgánico y no funcional)
 - *Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar.*
 - *Servicio de Apoyo Jurídico.*
 - *Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso.*

Dirección General de Alcaldía

- *Gabinete de Alcaldía*

Coordinación General de Empresas Municipales: *Le corresponden las funciones de coordinación en las actuaciones de las Empresas Municipales a través de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla.*

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

- *Coordinación de Empresas Municipales: CEMS, EMASESA, EMVISESA, LIPASAM, TUSSAM, MERCASEVILLA y AUSSA.*

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	9/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritas a la Alcaldía:

- Instituto de la Cultura y las Artes

II. ÁREAS

1.- ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

1.1.- Competencias:

En materia de Hacienda y Administración Pública: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, gobierno interior, imprenta municipal, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos. Seguimiento presupuestario y control de la ejecución presupuestaria, Padrón de Habitantes, Estadística y Estudios. Coordinación de las actuaciones necesarias para la ejecución de los objetivos del Plan Estratégico 2030, su control y evaluación.

Estudios económicos para el análisis e intervención a través del Presupuesto y de los tributos municipales en la economía de la ciudad.

1.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de Presidencia y Hacienda.

Le corresponden funciones relativas al control y evaluación del cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico Sevilla 2030, el estudio de los procedimientos adecuados para su implementación, la coordinación de diferentes Direcciones Generales para el establecimiento de una plataforma de ciudad con información relevante para el uso del ciudadano y de los órganos municipales.


Implantación y gestión de la Comisión Municipal de Asuntos Económicos y del Plan Estratégico de acuerdo con las directivas marcadas por la Teniente de Alcalde Titular del Área.

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Intervención General.
- Servicio de Intervención*
- Servicio de Control Financiero*
- Tesorería:
- Servicio de Tesorería*
- Tribunal Económico Administrativo
- Coordinación con Agencia Tributaria de Sevilla

** Las referidas Unidades dependen funcionalmente de Intervención General y de Tesorería, respectivamente.*

Dirección General de Contratación, Estadística y Seguimiento Presupuestario.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	10/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.
- Servicio de Estadística.
- Servicio de Contratación
- Servicio de Cementerio
- Servicio de Gobierno Interior (incluye Parque Móvil).
- Unidad de Limpieza y Porterías

1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Consejo Económico y Social.
- Comisión Municipal de Asuntos Económicos y del Plan Estratégico.
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (a efectos organizativos sin dependencia funcional).

2.- ÁREA DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS


2.1 Competencias:

En materia de Igualdad: Políticas de Mujer, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, políticas de igualdad de oportunidades, diversidad sexual.

En materia de participación ciudadana: Participación Ciudadana (impulsar y dinamizar procesos participativos en distintos ámbitos, relaciones con órganos municipales, participación en red, formación a entidades), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro de Parejas de Hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios), planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana 010, servicio 072 REUR “ Respuesta urbana”, coordinación de la actuación de los Distritos, Registros Auxiliares del General, proceso de desconcentración municipal, Casas Regionales y provinciales, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, dinamización sociocultural de los Centros Cívicos y espacios adscritos a Participación Ciudadana, desarrollo de actividades y programas socioculturales de fomento de la participación, participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, implantación de procesos de participación on line de los ciudadanos en los asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos, cívico, social, cultural, económico y político, convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de Ciudad, la mediación comunitaria. Infancia.

Registro Electrónico General y Oficinas de Asistencia en materia de Registro.

En materia de huertos urbanos: Tramitación y resolución de los procedimientos para cesión de las parcelas de los huertos urbanos que estén ubicados en el ámbito territorial de cada Distrito Municipal y relaciones con los adjudicatarios. Dinamización de las parcelas colectivas y educación ambiental.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	11/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

Memoria histórica.

Coordinación de obras en barrios de la ciudad y edificios municipales.
Mantenimiento de Edificios.

Coordinación de los Distritos de la Ciudad

2.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas.

Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales y Servicios integrados en el Área y las competencias sobre memoria histórica

- Servicio de Participación Ciudadana.
- Registro Electrónico General
- Oficinas de asistencia en materia de Registro

La Unidad administrativa de Registro, queda adscrita orgánica y funcionalmente a la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos

El personal de los Distritos Municipales mantiene su adscripción orgánica y funcional a las Direcciones Generales de los Distritos Municipales, salvo cuando actúe en el desempeño de funciones propias de las Oficinas de asistencia en materia de Registro, que quedará adscrito, funcionalmente, a la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos,

La Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos actuará en coordinación con la Dirección General de Modernización Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el correcto funcionamiento de las referidas Oficinas de Asistencia en materia de registro

Dirección General de Igualdad


- Servicio de la Mujer

Dirección General de Obra Pública Municipal:

- Oficina Técnica de Edificios Municipales.
- Oficina Administrativa de Edificios Municipales.
- Mantenimiento de Edificios

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa

Dirección General del Distrito Nervión

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	12/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

Dirección General del Distrito Sur

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera

Dirección General del Distrito Triana

Dirección General del Distrito Los Remedios

Dirección General del Distrito Casco Antiguo

Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca

Dirección General del Distrito Cerro-Amate

Dirección General del Distrito Norte

Dirección General del Distrito Macarena

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedarán integradas en las distintas Direcciones Generales de los Distritos, sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

2.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

EMASESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Actuaciones Integrales.

3.- ÁREA DE HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL


3.1.- Competencias:

En materia de Urbanismo: Planeamiento, Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos. Conservación y mantenimiento del viario, alumbrado público, mantenimiento y conservación de los carriles bici.

Renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización.

En materia de bienestar social: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes.

Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	13/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas, y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad.

3.2.- Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Acción Social

- *Servicio de Intervención de los Servicios Sociales*
- *Servicio de Administración de los Servicios Sociales*

3.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

EMVISESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Actuaciones Integrales.


4.- ÁREA DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA

4.1 Competencias:

En materia de Seguridad y Movilidad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla , protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la Ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

En materia de Fiestas Mayores: Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, exposiciones destinados a la promoción de la Ciudad de Sevilla, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Impulso para la creación, en el marco normativo de la Comunidad Autónoma, de un Área Metropolitana de Sevilla junto con los municipios que actualmente integran la aglomeración urbana de Sevilla, con órganos propios para la gestión de los servicios

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	14/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

públicos. Estudio sobre posibilidad de integración de las actuales entidades de ámbito metropolitano en dicha entidad supramunicipal. Coordinación con los Municipios del Área Metropolitana para el desarrollo económico y para la prestación de servicios municipales.

4.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

- *Policía Local*

Los procedimientos administrativos del Cuerpo de la Policía Local se tramitan por la Unidad de Apoyo Jurídico adscrita a la Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional directa de la Policía Local al Área de Gobernación y Fiestas Mayores.

Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores: *Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Gobernación y Fiestas Mayores.*

- *Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento*
- *Unidad de Apoyo Jurídico*
- *CECOP*

Dirección General de Fiestas Mayores:

- *Servicio de Fiestas Mayores.*
- *Sección Técnica de Fiestas Mayores.*
- *Banda de Música Municipal*
- *Actuaciones en materia de Relaciones Institucionales.*

Dirección General de Movilidad

- *Servicio de Proyectos y Obras*
- *Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes*
- *Instituto del Taxi.*


4.3. Organismos y Entidades adscritas al Área

- *Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.*
- *TUSSAM (La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por TUSAM es el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes).*
- *AUSSA*

5.- ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

5.1 Competencias

En materia de transición ecológica: Coordinación de todas las políticas municipales con incidencia en el cambio climático. Calidad y protección

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	15/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

medioambiental. Gestión Local de la Energía. Arbolado viario y arbolado ubicado en edificios de conservación municipal, zonas verdes en sus diferentes tipologías, parques y jardines. Plan de indicadores de sostenibilidad. Observatorio y control de procesos. La gestión de mástiles para izado de banderas en los espacios públicos sitos en glorietas ajardinadas.

En materia de huertos urbanos: Reglamentación general de la actividad; delimitación de los espacios destinados a los huertos urbanos en los parques y zonas verdes de la Ciudad y elaboración de la documentación planimétrica tanto de las zonas comunes como de las parcelas individuales; conservación y mantenimiento de las infraestructuras y elementos comunes de los huertos urbanos, tales como caminos, casetas de riego, tomas de agua, depósitos, etc.

En materia de deportes: Promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

5.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
- Servicio de Protección Ambiental.
- Agencia Local de la Energía

5.3.- Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- Instituto Municipal de Deportes.
- Fundación Naturalia XXI en liquidación.

6. ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO, Y TURISMO


6.1 Competencias:

En materia de economía y comercio: Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio, Parques empresariales. Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja. Gestión de programas europeos, proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones a la ciudad.

En materia de consumo y mercados: Control higiénico-sanitario de industrias y establecimientos (incluida Mercasevilla y matadero), protección e información de consumidores y usuarios, a través de la Inspección de Consumo y OMIC. Junta Arbitral de Consumo, mercados municipales, comercio ambulante.

En materia de Turismo: Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla, organización de eventos en los que se proyecte la imagen de la ciudad.

6.2 Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	16/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

Dirección General Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación.

- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
- Gestión de Fondos Europeos.
- Proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones.
- Hermanamientos con otras Ciudades.
- Smart City, en coordinación con la Dirección General de Modernización Digital.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Parques Empresariales.
- Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja
- Reactivación económica de la Ciudad.

Dirección General de Consumo y Mercados

- Servicio de Consumo
- Mercados municipales.
- Comercio ambulante en mercadillos.

6.3. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:


- *CONTURSA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por CONTURSA corresponde al Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General.*
- *La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos en materia de turismo corresponde al Servicio de Actuaciones Integrales*
- *MERCASEVILLA*

7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL.

7.1 Competencias.

En materia de Recursos Humanos, Innovación y Modernización Digital: Gestión de recursos humanos, oferta de empleo, provisión, formación, régimen de dedicación y compatibilidad de miembros de la Corporación Municipal, prevención de riesgos laborales. Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, políticas de innovación organizativa, sede electrónica, impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, de modernización de recursos y de Smart City. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

Coordinación de las actuaciones de las diferentes Unidades administrativas con el objetivo de elaborar e implantar un nuevo modelo de organización municipal adecuados para alcanzar los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Sevilla 2030, en lo referente a la reorganización de los recursos humanos, la simplificación y normalización de los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	17/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

Coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de los contenidos a publicar en la sede electrónica, así como la actualización de los ya publicados. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

La creación y gestión del Catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.

7.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Recursos Humanos

- *Servicio de Recursos Humanos*
- *Servicio de Desarrollo*
- *Servicio de Prevención de Riesgos Laborales*
- *Relaciones Sociales*

Dirección General de Modernización Digital

- *Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS)*
- *Servicio de Tecnologías de la Información.*
- *Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.*

8. ÁREA DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL.

8.1. Competencias

En materia de salud: atención sanitaria, laboratorio.

8.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Salud Pública y Protección Animal

- *Servicio de Salud.*
- *Laboratorio Municipal*


9. ÁREA DE JUVENTUD, CIENCIA Y UNIVERSIDADES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

9.1 Competencias:

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

En materia de Relaciones Institucionales con la Comunidad Universitaria: convenios y relaciones con la comunidad universitaria.

Cooperación para el desarrollo sostenible y concesión de ayuda internacional y en la propia ciudad para la erradicación de la pobreza.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	18/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

9.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Juventud

- Servicio de Juventud

Dirección General de Cooperación al Desarrollo

- Servicio de Cooperación al Desarrollo.

10. ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y EDUCACIÓN

10.1 Competencias:

En materia de Limpieza pública: Limpieza pública y gestión de residuos.

Ejecución subsidiaria sin requerimiento previo en casos de peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente previsto en la Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales.

En materia de educación: Colaboración con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación.

10.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Educación.

- Servicio de Educación

10.3. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

LIPASAM. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Actuaciones Integrales.

11. ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO ARTÍSTICO

11.1. Competencias.

En materia de patrimonio municipal e histórico artístico: Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico. Monumentos, conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio histórico.

11.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico

- Servicio de Patrimonio

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	19/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



12. ÁREA DE EMPLEO

12.1. Competencias.

En materia de empleo y apoyo a la Economía e Innovación Social: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno en estas materias.

12.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social

- Servicio de Administración de Empleo
- Servicio de Programas de Empleo

SEGUNDO. *La efectividad de la creación y supresión de los órganos directivos y Unidades Administrativas queda condicionada a la tramitación de los procedimientos administrativos procedentes y a la aprobación de los ceses y nombramientos de los titulares de los citados órganos por la Junta de Gobierno.*

Se adoptarán las modificaciones de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que, en su caso, resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.


Se procederá a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en la presente Resolución.

TERCERO. *- Adecuar las Relaciones de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento a la estructura orgánica y funcional resultante de la presente Resolución”*

CUARTO. *- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 3 de enero de 2022.*

QUINTO. *- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	20/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UzlxZsp/YZs9OZA/VL+tA==>

1.5.- Resolución Nº 8 de 4 de enero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de presidentes de las Juntas Municipales de Distritos.

“La Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde, entre otras funciones, la de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, así como la de establecer la organización y estructuración de la administración municipal ejecutiva.

Por su parte, el art. 128 de la citada Ley reconoce a los Distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentradas para regular y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, disponiendo, en su apartado tercero, que su Presidencia corresponderá, en todo caso, a un Concejal.

Tras la elección y toma de posesión de esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 3 de enero de 2022 y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 124.4.e) y 128 de la Ley 7/85, de 2 de Abril RBRL, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito a los siguientes Capitulares:


- Distrito Casco Antiguo: D. Juan Carlos Cabrera Valera.
- Distrito Macarena: D^a Clara Isabel Macías Morilla.
- Distrito Nervión: D. Francisco Páez Vélez-Bracho.
- Distrito Cerro-Amate: D. Juan Manuel Flores Cordero.
- Distrito Sur: D^a M^a Luisa Gómez Castaño
- Distrito Triana: D^a María Encarnación Aguilar Silva.
- Distrito Norte: D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández
- Distrito San Pablo-Santa Justa: D. Francisco Páez Vélez-Bracho.
- Distrito Este-Alcosa-Torreblanca: D^a Adela Castaño Diéguez.
- Distrito Bellavista-La Palmera: D^a María del Carmen Fuentes Medrano.
- Distrito Los Remedios: D^a María Encarnación Aguilar Silva.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno para conocimiento en la primera sesión que celebre.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wQ1j8i05jWpy957e+dS5JQ==>

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	21/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

1.6.- Resolución Nº 9 de 5 de enero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de la presidencia del pleno y de la Junta de portavoces.

“De conformidad con las atribuciones que otorga a esta Alcaldía el artículo 122.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 31 y 35.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en D^a María Sonia Gaya Sánchez la convocatoria y la Presidencia del Pleno y de la Junta de Portavoces, así como la ordenación de la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad le sustituirán D. Juan Manuel Flores Cordero y D^a Clara Isabel Macías Morilla, por el expresado orden.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UiWaQt7t3c40I3NyW+5ZLA==>

1.7.- Resolución Nº 10 de 5 de enero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de Vicepresidenta en el Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla.

“Por acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019 se designó a los miembros del Consejo de Administración del Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS).

Conforme a lo establecido en el art. 6 y 14.2 de los Estatutos del ICAS la Presidencia del Instituto y de su Consejo de Administración es el Alcalde y la Vicepresidencia corresponde al Titular del Área que tenga delegadas las competencias en materia de cultura, si bien se dispone que, en caso de imposibilidad, el Presidente podrá designar otro miembro del Consejo de Administración del ICAS como Vicepresidente.

Por lo expuesto y al haber asumido la Alcaldía las competencias en materia de cultura, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar Vicepresidente del Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla a D^a Clara Isabel Macías Morilla.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	22/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uXGG7xPuILRFSLDkOHghAQ==>

1.8.- Resolución Nº 11 de 7 de enero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de competencias a la Junta de Gobierno, capitulares de la Corporación y Titulares de las áreas de gobierno.

“En sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2021, el Pleno municipal tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde presentada por D. Juan Espadas Cejas. En consecuencia, en sesión celebrada el día 3 de enero se ha procedido a la elección del nuevo Alcalde de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Por esta Alcaldía se han dictado las Resoluciones sobre la composición de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, la determinación de las Áreas de Gobierno y la nueva estructura de la Administración Municipal Ejecutiva y su ámbito competencial, así como la designación de los Tenientes de Alcalde.

El art. 124 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece las competencias atribuidas al Alcalde de las Ciudades de Gran Población, y en su apartado 5, establece que el Alcalde podrá delegar las competencias a él atribuidas en la Junta de Gobierno, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso en los órganos directivos o similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b),e),h), y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos.

La presente Resolución tiene por objeto delegar determinadas competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos que se indican, completándose así su ámbito competencial y responsabilidades definidos en las Resoluciones de Alcaldía antes referidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- *Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:*

- a. *La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.*
- b. *La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.*
- c. *La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.*

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	23/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



SEGUNDO.- Delegar en todos los Capitulares de esta Corporación la competencia atribuida a esta Alcaldía por los artículos 49.1 y 51.2, apartado 1º del Código Civil, para la autorización de matrimonios civiles.

TERCERO.- Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

3.1. ALCANCE COMÚN

a.- Establecer las directrices generales de gobierno en el ámbito competencial del Área respectiva

b.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas.

d.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde, así como, en los supuestos de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que afecten a sus respectivas Áreas dando cuenta al Pleno.

e.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área.

f.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.

g.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.


h.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales integrados en sus respectivas Áreas.

i.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .

j.- La solicitud de subvención a entes públicos.

k.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

l.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	24/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área.


ll.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla respecto a los Organismos Autónomos adscritos a sus respectivas Áreas de Gobierno.

3.2. ALCANCE ESPECÍFICO

- ***En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda:***
 - *La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora,*
 - *Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.*
 - *Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.*
 - *Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.*

- ***En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social:***
 - *Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.*
 - *Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.*
 - *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad EMVISESA.*
 - *Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.*
 - *La coordinación, seguimiento y desarrollo de los siguientes Planes:*
 - *Plan Local de inclusión de Zonas desfavorecidas.*
 - *PLan Integral de Actuación en el Vacie.*
 - *La coordinación de actuaciones necesarias en Zonas de Transformación Social en materia de educación, vivienda, seguridad y hábitat urbano.*

- ***En el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana:***

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	25/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

- *La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.*
- *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades TUSAM, AUSSA y CONTURSA.*
- ***En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, y Turismo:***
 - *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad MERCASEVILLA.*
 - *La solicitud de permuta de los domingos y festivos de apertura comercial autorizada.*
- ***En la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:***
 - *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades EMASESA.*
- ***En la Teniente de Alcalde Delegada de Limpieza Pública y Educación:***
 - *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades LIPASAM.*

CUARTO.- *Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:*

a.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b.- La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	26/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



e.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde: los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .

f.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía, en su ámbito de actuación

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

QUINTO.- Las **Coordinaciones Generales** desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

5.1.- ALCANCE COMÚN

a.- La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas áreas de actuación.

b.- Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c.- Seguimiento de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno.


d.- Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno correspondiente.

e.- Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

5.2.1.- Delegar, con carácter específico, en la **Coordinación General de la Alcaldía** las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades integradas en la Coordinación General de Alcaldía:

a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	27/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.

c.- Suscribir los contratos.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Suscribir los convenios específicos de prácticas universitarias respecto a las que se realicen en los órganos directivos y Servicios integrados directamente en la Coordinación General.

h.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía.

i.- La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, la Dirección General de Alcaldía.

j.- La firma de las propuestas a los órganos colegiados.

k.- La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como la legalización de sus hojas mediante rúbrica.


l.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de las unidades administrativas integradas en la misma, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

5.2.2.- Delegar en el titular de la **Gerencia del Ayuntamiento**:

- El impulso, análisis y la coordinación de las competencias compartidas entre varias Áreas, órganos municipales y Entidades dependientes.

5.2.3.- Delegar en los titulares de la **Gerencia del Ayuntamiento y la Coordinación General de Empresas Municipales** las siguientes competencias:

- La firma de las propuestas a los órganos colegiados.
- La solicitud de subvención a Entes públicos.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	28/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en los Servicios municipales integrados en sus respectivas Coordinaciones Generales.
- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

5.2.4.- Delegar en la Coordinación General de Empresas Municipales la siguiente competencia:

- La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.


5.2.5.- Delegar, con carácter específico, en el Titular de la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana, y Coordinación de Distritos:

- La tramitación de contratos, convenios y cualquier procedimiento administrativo relacionado con la Memoria Democrática.
- La resolución de incidencias y firma de cuantos documentos requiera la gestión de las herramientas que se habiliten para la participación ciudadana.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

SEXO.- Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

6.1.- ALCANCE COMÚN

- a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- c.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	29/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito materia de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

h.- La autorización del acceso a los datos de carácter personal por parte de otras Administraciones, Organismos y entidades públicas, cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, recogidos en los Registros administrativos, ficheros y tratamientos de los que sean responsables por afectar a los respectivos ámbitos materiales de las Direcciones Generales de las que sean titulares.

6. 2.- ALCANCE ESPECÍFICO


- **En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:**

- La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
 - Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
 - Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.

- **En la Dirección General de Contratación, Estadística, y Seguimiento Presupuestario:**

- Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
- La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
- La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.

- **En la Dirección General de Acción Social:**

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	30/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

- *La gestión de los asuntos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en lo relativo a la emisión de la documentación referida a la liquidación mensual prevista en el artículo 22,1.b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.*
- **En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:**
 - *La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.*
 - *La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.*
- **En la Dirección General de Modernización Digital**
 - *La creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.*
- **En la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal:**
 - *La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.*

SÉPTIMO.- *Delegar en el/la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:*

- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:*
 - *En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.*
 - *En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.*


Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	31/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

OCTAVO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de las Áreas y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de la Gerencia y de la Coordinación General de Empresas Municipales, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Empresas Municipales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de las Coordinaciones Generales de Áreas de Gobierno, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	32/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área, o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z5negm2OpED8ie6Kl0d41Q==>

1.9.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de enero de 2022 por la que se establece el régimen de delegaciones de competencias.

“En sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2021, el Pleno municipal tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde presentada por D. Juan Espadas Cejas. En consecuencia, en sesión celebrada el día 3 de enero se ha procedido a la elección del nuevo Alcalde de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.


La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en su función de dirección política y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo expresamente la posibilidad de delegar las competencias atribuidas a la misma en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los Coordinadores y Directores Generales.

Tras la elección en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de enero de 2022 del nuevo Alcalde de la Ciudad, por Resoluciones de 3 de enero la Alcaldía, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, ha nombrado a los miembros de la Junta de Gobierno, ha establecido el número y denominación de las Áreas de gobierno en que se estructura la Administración ejecutiva de este Ayuntamiento, se nombraron los titulares Delegados de las referidas Áreas y los Tenientes de Alcalde.

En base a criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, procede acordar el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno, por lo que, en uso de las facultades conferidas y visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

“**PRIMERO.-** Delegar en los Titulares Delegados de Áreas de Gobierno la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas y Delegaciones, con el alcance que se especifica:

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	33/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

1.1.- ALCANCE COMÚN.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

1.2. - ALCANCE ESPECÍFICO.


- **En el Titular del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social:**

- La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.

- **En el Titular del Área de Presidencia y Hacienda:**

+ En su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
- Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado
- Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.
- **En el Titular del Área de Recursos Humanos y Modernización Digital:**
 - La declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.
- **En el Titular del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana:**
 - La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.
- **En el Titular del Área de Salud y Protección Animal:**
 - Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	34/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

SEGUNDO.- *La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.*

TERCERO.-

3.1.-Delegar en los Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos con alcance común:

1.-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.

3.- Convocar y otorgar subvenciones regladas y en especie, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.

4.- Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.

3.2.- El contenido competencial, de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo mediante Resolución de Alcaldía, es el siguiente:

1.- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.

2.- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.

3.- Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.


4.- Impulsar la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.

5.- Organización de Programas Culturales para mujeres.

6.- Organización de cursos de formación en género.

7.- Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.

8.- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	35/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

9.- Colaborar con las Áreas y Servicios competentes en materia de comercio ambulante.

10.- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.

11.- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.

12.- Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.

13.- Propuesta de programas educativos para el Distrito.

14.- Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, previo informe del Servicio de Estadística. Proponer cambios de denominación de parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.

15.- Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.

16.- Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.

17.- Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.

18.- Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.

19.- Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.


20.- Propuesta de itinerario de transporte público.

21.- Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.

22.- Proponer al Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma o demolición de los existentes.

23.- Colaborar en la gestión administrativa municipal: ventanilla única.

CUARTO.- Delegar en los **Titulares de las Coordinaciones Generales** las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	36/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

4.1.- ALCANCE COMÚN

1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.

2.- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

3.- La resolución de la concesión de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Coordinación General.

4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

- Delegar con carácter específico en la **Coordinación General de la Alcaldía**, las competencias delegadas en el apartado Quinto 1) en los Directores Generales, respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, de la Dirección General de Alcaldía, de la Dirección General de Comunicación y de la Secretaría General
- **En la Coordinación General de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana:**
 - La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

QUINTO.- Delegar en los **Titulares de las Direcciones Generales** las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

5.1.- ALCANCE COMÚN.


1.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área, Delegación o Coordinadores Generales.

2.- Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.

3.- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.

4.- La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.

5.- Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	37/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

hayan sido delegadas específicamente en otros órganos y en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla

6.- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.

7.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta competencia incluye aquellos procedimientos tramitados como anticipados de gasto, de carácter plurianual, o que afecten a dos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de la autorización previa a su aprobación por parte del titular de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria sobre su viabilidad en relación a las previsiones presupuestarias.

8.- Las devoluciones de fianzas de los contratos adjudicados por cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

9.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.

10.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones Generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.

11.- La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.

12.- Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.


13.- La aceptación de la renuncia total del beneficiario a la subvención concedida.

14.- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones, salvo que conlleve la incoación o resolución de un procedimiento de reintegro, de pérdida del derecho al cobro o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 10% del total de la subvención concedida.

15.- La resolución de la concesión de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Dirección General.

5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- **En la Dirección General de Contratación, Estadística y Seguimiento Presupuestario:**

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNIQAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	38/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNIQAQ==			

- *Adquisición por el Ayuntamiento de Sevilla de los objetos perdidos por no haber sido reclamados por sus propietarios en el plazo establecido en el art. 615 del Código Civil y su donación, en su caso, a entidades sin ánimo de lucro conforme al procedimiento correspondiente.*
- *La concesión de unidades de enterramiento y la permuta y transmisión de la titularidad de las concesiones.*
- ***En la Dirección General de Consumo y Mercados :***
 - *La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.*
 - *La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa MERCASEVILLA, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.*
 - *La renuncia al ejercicio del derecho de tanteo en el traspaso de los puestos de los mercados municipales.*
 - *La asignación de número de identificación profesional a los Inspectores Veterinarios y de Consumo.*
- ***En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:***
 - *La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección General.*
 - *Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.*
- ***En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaría:***
 - *Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.*
 - *La imputación al ejercicio corriente de los saldos de los compromisos válidamente adquiridos del ejercicio anterior al amparo de lo dispuesto en la Base 32 de las de ejecución del presupuesto.*
 - *Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.*

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	39/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		




- *La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
- *Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.*
- *Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.*
- *La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.*
- *La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.*
- *Resolver los acuerdos de compensación.*
- *Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.*
- *Imposiciones (Operaciones financieras activas)*
- *Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.*
- *Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.*
- ***En la Dirección General de Recursos Humanos:***
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.*
 - *La contratación de personal laboral.*
 - *El reconocimiento del grado personal.*

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	40/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



- *La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.*
- *La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones delegadas en otros órganos directivos .*
- *La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.*
- *El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento.*
- *La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.*
- *Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.*
- *Nombramiento y cese del personal interino.*
- *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.*
- *El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.*
- *La aprobación de las bases de las convocatorias de procesos selectivos tanto de ofertas ordinarias como de ofertas extraordinarias de estabilización.*
- ***En la Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico:***
 - *La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute, en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.*
 - *Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.*
- ***En la Dirección General de Obra Pública Municipal:***

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	41/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

- *La aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc, de los inmuebles de propiedad y de uso municipal en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.*
- ***En la Dirección General de Movilidad:***
 - *La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de TUSAM.*
- ***En la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social :***
 - *En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:*
 - *La contratación laboral.*
 - *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.*
 - *La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.*
 - *El otorgamiento de permisos y licencias.*
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.*
 -
 - *El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.*
 -
 - *La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.*
 - *En materia de gestión de personal funcionario interino de programa para la ejecución de los programas de empleo y de los programas de promoción empresarial:*
 - *El nombramiento y cese de personal funcionario interino de programa.*
 - *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal funcionario interino de programa.*
 - *El otorgamiento de permisos y licencias*
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.*


Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	42/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



- *El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario interino de programa*
- *La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos consignados.*
- ***En las Direcciones Generales de los Distritos:***
 - *Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.*
 - *Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.*
 - *Resolver la solicitud de vado permanente.*
 - *Tramitar incidencias del bonobús de mayores.*
 - *La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.*
- ***En la Dirección General de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril:***
 - *La resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.*

SSEXTO.- Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.*

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	43/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la Ciudad de Sevilla.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla*
- *La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.*

SÉPTIMO.- *Delegar en la **Presidencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla** la siguiente competencia:*

- *Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

OCTAVO.- *Régimen jurídico de las delegaciones.*

- *Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- *La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.*
- *En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.*
- *Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.*
- *La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.*
- *Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.*
- *Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.*

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	44/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



- *Los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la Resolución de Alcaldía de determinación de la estructura municipal así como del alcance competencial de las Áreas de Gobierno, serán tramitados por los órganos que decretaron su instrucción hasta que se produzca la adecuación presupuestaria a la nueva distribución competencial.*
- *En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por Resolución de la Alcaldía.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de la Gerencia y de la Coordinación General de Empresas Municipales, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Empresas Municipales.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de las Coordinaciones Generales de Áreas de Gobierno, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área, Delegación o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito, con la salvedad recogida en el siguiente apartado.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Direcciones Generales integrados en el Área de Hacienda y Administración Pública, el Área Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, el Área de Transición Ecológica y Deportes y el Área de Economía Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares del Área o Delegación.*

NOVENO.- Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

1.- *Las que fueran legalmente indelegables.*

2.- *Nombramiento y cese en los puestos de libre designación en virtud de convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dichos puestos.*

3.- *La aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.*

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	45/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



4- La concertación de operaciones de crédito.

5- La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.

6- La aprobación de los convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.

7- La aprobación de los convenios de patrocinio.

8- La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.

9- Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a la mismas y acordar los reintegros.

10- Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.

11- La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.

12- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.

13.- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

14.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a todos los contratos salvo los tramitados por el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y los contratos menores atribuidos a las Direcciones Generales conforme al apartado 5.1, apartado 7 de este Acuerdo.

15.- La declaración de la prescripción del derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro de las subvenciones concedidas y no justificadas.

La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones cuando implique la renuncia parcial del beneficiario a la subvención concedida.

La incoación y resolución de los procedimientos de reintegro, de pérdida del derecho al cobro, o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 10% del total de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57
Observaciones		Página	46/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==		



La declaración de la prescripción del derecho al cobro de la subvención otorgada.

16.- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17.- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

***DÉCIMO.-** Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.*

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía y el resto de órganos directivos adscritos a la alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

Las Resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

***UNDÉCIMO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.*

***DUODÉCIMO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo”.*


El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo indicado, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5jKk9pduERbFycvnmK1U8g==>

2.- PROPUESTA.

2.1.- Creación de las distintas Comisiones del Pleno.

“En sesión celebrada el día 3 de enero se ha procedido a la elección del nuevo Alcalde de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	47/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

Por Resoluciones de Alcaldía números 6 y 7 de 3 de enero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el art. 124. 4. k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha establecido el número y denominación de las Áreas de Gobierno y la estructura municipal de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.122.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en los artículos 88 y siguientes del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, corresponde al Pleno a propuesta de la Alcaldía, establecer la denominación, competencias y composición de las Comisiones Permanentes del Pleno.

El Pleno, en sesión de 22 de julio de 2021 tomó conocimiento de la condición de Concejal no adscrita de D^a Sandra María Heredia Fernández con los derechos que legalmente correspondan a tal situación y con respeto al núcleo de sus funciones representativas, de acuerdo con el informe emitido por el Secretario General con fecha 20 de julio de 2021.

Los Concejales no adscritos tienen derecho a participar en las Comisiones Permanentes de Pleno, con voz y voto conforme a lo establecido en los artículos 26.4 y 90.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.


D^a Sandra M^a Heredia ha manifestado su voluntad de integrarse en todas las Comisiones Permanentes de Pleno y en las Comisiones Permanentes de carácter especial y se ha emitido informe por el Secretario General sobre el cumplimiento del principio de proporcionalidad en las referidas Comisiones.

En su virtud, y tras la determinación de las Áreas en que se estructura la nueva Administración Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, en uso de las atribuciones conferidas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Se crean las siguientes Comisiones Permanentes del Pleno con el contenido competencial que se especifica:*

- 1. Comisión de Presidencia y Hacienda: Competencias del Área de Presidencia y Hacienda, y de los órganos integrados en la Alcaldía.*
- 2. Comisión de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos: Competencias del Área de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.*
- 3. Comisión de Hábitat Urbano y Cohesión Social: Competencias del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social y del Área de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico.*
- 4. Comisión de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana: Competencias del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana.*

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	48/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

5. *Comisión de Transición Ecológica y Deportes: Competencias del Área de Transición Ecológica y Deportes.*
6. *Comisión de Recursos Humanos y Modernización Digital: Competencias del Área de Recursos Humanos y Modernización Digital.*
7. *Comisión de Economía, Salud, Juventud, Educación y Empleo: Competencias del Área de Economía, Comercio y Turismo, del Área de Salud y Protección Animal, del Área de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo, del Área de Limpieza Pública y Educación y del Área de Empleo.*

SEGUNDO.- *Corresponde a las Comisiones Permanentes del Pleno las funciones previstas en el art. 122.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y en el art. 88 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

TERCERO.- *Constituir las siguientes Comisiones Permanentes de carácter especial:*

- *Comisión Especial de Cuentas.*
- *Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*
- *Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno.*
- *Comisión Especial de Seguimiento de cumplimientos de acuerdos de Pleno.*

Las Comisiones Especiales no tendrán carácter público salvo que, por acuerdo del Pleno, actúen como Comisión delegada permanente.

Las funciones de las Comisiones Especiales de Cuentas, de Sugerencias y Reclamaciones, y de Control y Fiscalización del Gobierno son las recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y, en su caso, en su respectiva regulación específica.


La función de la Comisión Especial de Seguimiento de cumplimientos de acuerdos adoptados por el Pleno es la de informar a los Grupos del grado de cumplimiento de los acuerdos plenarios y de las causas que, en su caso, impidan o dificulten su ejecución.

Las propuestas de acuerdo y las mociones de los Grupo Municipales cuyo debate, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno, deba llevarse a cabo en Comisión, se debatirán, con independencia de su contenido, en la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno.

CUARTO.- *La composición de las Comisiones Permanentes de Pleno teniendo en cuenta la existencia de una Concejala no adscrita, es la siguiente:*

Grupo Municipal Socialista: 4

Grupo Municipal Partido Popular: 2

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	49/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

Grupo Municipal Adelante Sevilla:	1
Grupo Municipal Ciudadanos-Sevilla:	1
Grupo Municipal Vox:	1
Concejal/ Concejala no adscrita:	1

QUINTO.- Implantar con carácter transitorio el sistema de voto ponderado en las Comisiones Permanentes cuando actúen en función de informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno, según se detalla a continuación:

<u>GRUPO</u>	<u>Nº MIEMBROS</u>	<u>VOTO PONDERADO</u>	<u>TOTAL</u>
PSOE	4	3,25	13
PP	2	4	8
CIUDADANOS	1	4	4
ADELANTE	1	3	3
VOX	1	2	2
NO ADSCRITA	1	1	1
		TOTAL	31


El quorum para la válida constitución de las Comisiones requerirá la asistencia de un tercio del número legal de miembros, siempre que representen la tercera parte del número total de votos.

SEXTO.- Por Resolución de la Presidencia del Pleno se ajustará la ponderación del voto en el supuesto de alteraciones en la composición de los Grupos Municipales.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Sra. Presidenta del Pleno, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Ciudadanos: Pimentel Siles, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	50/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jjJUT967sXOzww5bBrIhVvA==>

Finalmente, la Sra. Presidenta, desea a los Sres. Concejales De la Rosa Bonsón y Aumesquet Guerle y a la Sra. Concejala Aguilar Silva, un pronto restablecimiento de su enfermedad.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000001741

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:


SHA256:28A1CC787E0B5483BF8F7809D629E637D1A87C69840B2CDE7DB7D46DCA6C30DE

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:12:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:15:57	
Observaciones		Página	51/51	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GpyoLE76hNKiNAsaNlTAQ==			